



**ESTATUTO DEL CENTRO DE
ESTUDIANTES
(REGLAMENTO
INTERNO)**

Colegio Echaurren Maipú

C.E.C.E.

Índice

Introducción	3
Título I: Definición, Fines y Funciones	4
Título II: Deberesy Derechos	6
Título III: Organización y Funcionamiento	7
Asamblea General.....	8
Consejo de Curso	9
Consejo de Delegados de Curso	13
Directiva del Centro de Estudiantes	16
Junta Electoral	21
Título IV: Elecciones	22
Título V: Sanciones y Estímulos	26
Título VI: Reformas	29
Disposiciones Transitorias	30
Disposiciones Generales	30

1. Definición:

Introducción

El presente Estatuto se fundamenta en la Ley 18.962, artículo 32 N°8 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo Decreto N°524 de 1990, modificado el año 2006, estructura de manera general la organización y funcionamiento de los Centros de Alumnos de los Establecimientos Educacionales que dispongan de segundo ciclo de Enseñanza Básica y Enseñanza Media, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación y el Proyecto educativo escolar de la Corporación Educacional Echaurren.

2. Objetivo:

El objetivo del presente es proporcionar pautas claras para regular las funciones, atribuciones y derechos de cada uno de los y las estudiantes y respectivos organismos que correspondan a la organización del Centro de Alumnos del Colegio Echaurren de Maipú; además de asentar bases sólidas para el posterior desarrollo democrático de la institución, principalmente a través de sus estudiantes.

Título I

Definición, Fines y Funciones

Artículo 1:

El Centro de Estudiantes del Colegio Echaurren de Maipú tendrá como sigla la de C.E.C.E.

Artículo 2:

El Centro de Estudiantes del Colegio Echaurren, específicamente del establecimiento ubicado en la comuna de Maipú, es una organización compuesta por todos y todas las estudiantes de dicha institución, representado frente a otros organismos por la correspondiente Directiva y autoridades electas.

Artículo 3:

No se podrá negar ni entorpecer la constitución y el funcionamiento del Centro de Estudiantes.

Artículo 4:

Su finalidad es trabajar para y con sus miembros, mediante el desarrollo del pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción, en pos de una formación cívica y democrática que los oriente a ser parte de manera activa de los cambios sociales y culturales del mundo actual y venidero.

Artículo 5:

Son funciones del Centro de Estudiantes:

- Presentar sus problemas, necesidades, aspiraciones e inquietudes ante las autoridades u organismos que corresponda,

y las funciones que le corresponde, específicamente a la Directiva del C.E.C.E. son las siguientes:

- Orientar a sus organismos y actividades hacia la finalidad establecida en el presente reglamento.

Procurar el bienestar del estudiantado, tendiendo a establecer las condiciones necesarias para su pleno desarrollo.

- Crear instancias necesarias para que los integrantes de la comunidad escolar puedan manifestar y hacer valer sus inquietudes, proponiendo soluciones que logren concretarse de forma organizada y, asimismo;
- representar dichos problemas, necesidades, aspiraciones e inquietudes ante el Equipo de Convivencia Escolar y/o hacia las autoridades u organismos correspondientes.
- Promover el quehacer del alumnado, creando o adecuando las condiciones óptimas para que todos y todas puedan lograr un adecuado desarrollo integral.
- Desarrollar y fortalecer la práctica de los Derechos Humanos tanto como los estudiantiles a través de sus organismos, programas de trabajo y la coexistencia con otros individuos, enmarcados en el Manual de Convivencia Escolar.
- Promover en el alumnado la importancia de su trabajo escolar, de hacerse responsables de sus deberes estudiantiles enmarcados en el proceso de aprendizaje, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes, basada en el apoyo, cooperación y respeto mutuo.
- Promover a través de toda su organización los valores de respeto, tolerancia, responsabilidad, constancia, integridad, honestidad, justicia y solidaridad, con el fin de forjar y desarrollar a personas comprometidas con sus ideales, además de respaldar la creencia que sostiene nuestra institución.
- Promover la integración, la interrelación armónica y el diálogo entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Incorporar a todo el alumnado en las actividades organizadas por el Centro de Estudiantes, creando las condiciones necesarias para fomentar el desarrollo de sus personalidades.

Título II

Deberes y Derechos

Artículo 6:

El presente Estatuto del Centro de Estudiantes de la Corporación Educacional Echaurren asegura:

- El derecho de cualquier estudiante del establecimiento a exponer sus inquietudes, ideas o necesidades ante el Consejo de Delegados de Curso en calidad de invitado. El o la Secretaria Ejecutiva se encargará de recibir las peticiones y determinar, junto al resto de la Directiva, la fecha de invitación.
- La igualdad de todos los integrantes del C.E.C.E. en dignidad y derechos, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razones de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal y/o social.
- El derecho de cualquier alumno del establecimiento a participar y opinar en la Asamblea General.
- El derecho a presentar peticiones a la Directiva del Centro de Estudiantes, y a ser atendido por cada uno de los y las integrantes de este, en un marco de respeto mutuo.
- El derecho de los Consejos de Curso a pronunciarse, a través de sus respectivos delegados, sobre los temas abordados en la Asamblea General.
- El derecho de los miembros de la comunidad a acceder libremente a las actas del Consejo de Delegados de Curso, los estados de cuenta y/o documentos oficiales de la Secretaría de Finanzas.
- El derecho a los Consejos de Curso a interponer recurso de queja respecto de la actuación de su(s) delegado(s), el cuál deberá ser presentado a la Directiva por medio del Secretario/a de Actas. La solución y/o sanción decidida debe ser conforme a lo estipulado en el Título de Sanciones y Estímulos del presente Estatuto.
- El derecho y deber de participar activa o pasivamente en las actividades organizadas por la Directiva.

El derecho de los estudiantes a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, ni de maltratos psicológicos.

Artículo 7:

El que, por causa de actos u omisiones arbitrarias y/o ilegales sufra de privación, perturbación o amenaza del legítimo ejercicio de los derechos establecidos en este título, podrá concurrir por sí o a través de un recurso redactado hacia la Directiva del Centro de Estudiantes, quienes deberán trabajar junto al Equipo de Convivencia Escolar y adoptar las providencias necesarias para reestablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección de el, la o los afectados.

Artículo 8:

Son deberes de los alumnos y alumnas de nuestro Centro de Estudiantes:

- Conocer y respetar las disposiciones del presente estatuto.
- Contribuir al bienestar general del C.E.C.E. y a su correcto funcionamiento.
- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los y las integrantes de la comunidad educativa.
- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- Cuidar la infraestructura educacional.
- Respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

Título III

Organización y Funcionamiento

Artículo 9:

El Centro de Estudiantes se organizará, estructurará y funcionará según lo establecido en el presente estatuto, el cual toma de referente la normativa que estipula el Ministerio de Educación en el Decreto N°524, y se ajusta, asimismo, a las características y realidad del Colegio Echaurren de Maipú.

Artículo 10:

Nuestro Centro de Alumnos se distribuirá y funcionará de manera ordenada a través de los siguientes organismos:

- Asamblea General
- Consejos de Curso
- Consejo de Delegados de Curso
- Directiva del Centro de Estudiantes
- Junta Electoral

También formarán parte constitutiva del C.E.C.E. todos aquellos organismos y comisiones de tipo permanentes o circunstanciales que, para el mejor cumplimiento de las funciones, puedan crear la Asamblea, la Directiva o el Consejo de Delegados de Curso. Para que ellos tengan el carácter de permanentes, se deberá plebiscitar a nivel de Asamblea General para reformar y ser incluidos en el Título de Organización y Funcionamiento del presente Estatuto, según lo estipula el Título de Reformas del mismo.

Asamblea General

Artículo 11:

La Asamblea General es una instancia informativa compuesta por los y las estudiantes de quinto año básico en adelante. Es una junta propositiva y consultiva, más no resolutive. En caso de ser necesaria una resolución inmediata, la votación se llevará a cabo por cada curso, la cual será encabezada y supervisada por la Junta Electoral y el Secretario(a) Ejecutivo de la Directiva. Las sesiones responderán a temas atinentes y cada uno de los alumnos posee la plena facultad de expresar su opinión y, a su vez, el deber de hacerse partícipe de dicha convocatoria.

Artículo 12:

A la Asamblea General le corresponde:

- Participar en las actividades y sesiones del Centro de Estudiantes, opinando y/o sugiriendo.

Pronunciarse sobre aquellas materias específicas que pueda señalarle el presente reglamento.

- Elegir a la Directiva del Centro de Estudiantes.
- Aprobar o rechazar las reformas que se le quieran aplicar a los Estatutos del C.E.C.E.
- Reunirse en sesión ordinaria dos veces al año, al término de cada semestre del año escolar, con el objetivo de pronunciarse sobre la cuenta de gestión semestral de la Directiva.
- Sesionar de manera extraordinaria cuando sea convocada por tres o más miembros de la Directiva, por el 50% más uno del Consejo de Delegados de Curso o a petición escrita de algún estudiante(s), recolectando firmas equivalentes al 30% del alumnado, anotando nombres y apellidos de los partícipes. Cualquier moción presentada en dicha instancia deberá obtener el 50% más uno de votos del total de alumnos convocados para ser validada, ésta no puede ser a mano alzada.
- La dirección y moderación de la asamblea queda en manos de la Directiva del Centro de Estudiantes.

Artículo 13:

Las sesiones de la Asamblea General se podrán convocar:

- Para la elección de la Directiva del Centro de Estudiantes. Esta convocatoria es realizada exclusivamente por la Junta Electoral, conforme a los procedimientos establecidos en el Título de Elecciones del presente Estatuto.
- Para aprobar o rechazar las reformas que se quieran aplicar al presente reglamento. La convocatoria podrá ser convocada única y exclusivamente a sesión extraordinaria.
- Para adoptar acuerdos, analizar situaciones y tomar resoluciones, lo que podrá ser convocado única y exclusivamente a sesión extraordinaria.

Consejo de Curso

Artículo 14:

El Consejo de Curso se conforma por la totalidad de los estudiantes que conforman un curso. Se organiza democráticamente, elige su Directiva y

representantes ante el Consejo de Delegados de Curso. Su funcionamiento es exclusiva responsabilidad de su Directiva y su respectivo profesor(a) jefe, quién, de igual forma, asesorará al curso que le corresponda.

Artículo 15:

Sus funciones son las siguientes:

- Contribuir a desarrollar entre los estudiantes el espíritu de organización, convivencia y compañerismo.
- Promover el respeto y tolerancia entre el estudiantado, sin perjuicio de sus ideas y opiniones.
- Contribuir al desarrollo y formación de la personalidad de los estudiantes.
- Incentivar la discusión y el diálogo para tratar y/o solucionar problemas que afectan al curso o a uno de sus integrantes.
- Promover la discusión de temas contingentes que afecten a la comunidad escolar.
- Incentivar la identificación y el respeto con el C.E.C.E. y el Colegio Echaurren, procurando el logro de los fines y objetivos de ellos.

Artículo 16:

El Consejo de Curso será dirigido por su Directiva, la que será elegida según el Título de Elecciones. Esta se compondrá de los siguientes cargos:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario(a)
- Tesorero(a)
- Delegados

Artículo 17:

Los titulares se desempeñarán en sus cargos hasta el término del año lectivo correspondiente a su elección o, dado el caso, hasta su renuncia o destitución según lo indicado en el Título de Sanciones y Estímulos.

Artículo 18:

El consejo de curso deberá sesionar de manera ordinaria al menos una vez por semana, y de forma extraordinaria cuando el o la Presidente o el Profesor(a) Jefe lo estime conveniente. Esta instancia es exclusiva de los alumnos del curso, por lo que no se podrá reemplazar por actividades escolares ni evaluaciones de ninguna índole.

Artículo 19:

Los temas por tratar en las sesiones del Consejo de Curso quedarán a criterio del curso y su Directiva, y deberá destinarse parte de la hora del Consejo de Curso a tratar asuntos del C.E.C.E., y, de igual modo, se deberá leer el Estatuto del Centro de Estudiantes al menos una vez al año, cuando el curso considere adecuado hacerlo.

Artículo 20:

Son funciones del o la Presidente de curso:

- Representar a su curso ante los estamentos correspondientes.
- Presidir las sesiones del Consejo de Curso y velar por la correcta realización de éstas.
- Elaborar la tabla de discusión en las sesiones del Consejo, en conjunto con su Directiva, considerando las sugerencias del grupo curso.
- Moderar el Consejo de Curso en conjunto con el/la vicepresidente.
- Supervisar las acciones que lleve a cabo tanto la Directiva como el curso en su totalidad.
- Dirigir las votaciones del curso, las cuales podrán realizarse con la presencia del 75% del curso, y alcanzar el 50% más uno de los presentes.
- Representar al curso en las sesiones del Consejo de Delegados de Curso, cargo que tiene por derecho propio, junto a los respectivos representantes electos, transmitiendo información fidedigna y de manera oportuna al CODEC.
- Llevar un registro de cada sesión en el Consejo de Delegados, y entregar información transparente de estos a su respectivo curso.
- Velar por que se cumpla a cabalidad el Estatuto del Centro de Estudiantes.

Artículo 21:

Serán funciones del/la Vicepresidente:

- Asumir las funciones del Presidente en caso de ausencia, renuncia o inhabilitación de este.
- Trabajar junto al Presidente para lograr los objetivos y metas del curso.
- Representar a su curso en el Consejo de Delegados de Curso cuando el Presidente o alguno de los Representantes se ausente.

Artículo 22:

Serán funciones del Secretario(a):

- Hacer un acta de cada sesión del Consejo de Curso, dejando un registro de carácter oficial sobre las decisiones y opiniones que se acojan.
- Leer el acta correspondiente, elaborado en alguna de las sesiones anteriores del Consejo de Curso, dependiendo cuál sea el más adecuado para tratar en cada una de las reuniones ordinarias de dicho Consejo.
- Hacer acta de cada sesión del Consejo de Delegados de Curso, según la información que le entregue el o la Presidente y los Representantes.
- Informar por escrito a la Secretaría de Actas del Centro de Estudiantes acerca de las nóminas, renunciaciones y/o destituciones de los integrantes de la Directiva de Curso.
- Trabajar en conjunto al Presidente y su Directiva para lograr los objetivos del Curso.

Artículo 23:

Serán funciones del Tesorero(a):

- Administrar los fondos de su curso, manteniendo un registro fidedigno y transparente que esté disponible para todos los estudiantes de su aula.
- Rendir cuenta de la situación de la tesorería en todas las sesiones ordinarias del Consejo de Curso, o cuando éste lo disponga.
- Trabajar en conjunto con el Presidente y su Directiva para lograr los objetivos del curso.

Artículo 24:

Serán funciones de los Delegados de Curso:

- Velar por que la Directiva de Curso cumpla correctamente lo expuesto en el presente Estatuto.
- Representar al curso en las sesiones del Consejo de Delegados de curso, junto al Presidente.
- Transmitir información verídica y de forma oportuna en cada una de las sesiones.
- Llevar un registro de cada reunión que se lleve a cabo y entregar información transparente de estas a su respectivo curso.
- Cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 del presente reglamento.

Consejo de Delegados de Curso
(CODEC)

Artículo 25:

El Consejo de Delegados de Curso se constituye por los Delegados de cada curso y la Directiva del Centro de Estudiantes. Su objetivo es generar un espacio de organización interna, a través de la entrega de información, discusión de temáticas atinentes y la planificación de actividades.

Artículo 26:

Le corresponde al Consejo de Delegados de Curso:

- Informar, estudiar y deliberar las iniciativas, propuestas y acciones que presenten diversos cursos y/o grupos de estudiantes, con el fin de impulsar las que estime conveniente.
- Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de las Directivas y Consejos de Curso, canalizando las iniciativas de todo el alumnado.
- Aprobar o desaprobado, informando previamente a los respectivos cursos, la constitución de organismos y comisiones, permanentes o

circunstanciales, que se consideren indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Centro de Estudiantes. El proceso de aprobación deberá cumplir con los requisitos expuestos en el Título de Elecciones del presente Estatuto.

- En caso de ser necesaria alguna modificación o transformación en el presente reglamento interno del Centro de Estudiantes, el CODEC deberá establecer un análisis de éste para luego presentarlo a nivel de Asamblea, cumpliendo con lo estipulado en el Título de Reformas de este reglamento.
- Elegir a los miembros de la Junta Electoral.
- Pronunciarse sobre las cuentas públicas y balances que entregue el Secretario(a) de Finanzas de la Directiva del Centro de Alumnos.
- Supervisar a los integrantes de la Directiva del Centro de Estudiantes en cuanto al cumplimiento de funciones.
- Determinar las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a los miembros del Consejo de Delegados. Las sanciones que se le apliquen sólo podrán consistir en medidas que afecten sus respectivos cargos y funciones, persiguiendo fines estrictamente objetivos, constructivos y formativos.

Artículo 27:

Son deberes de los Delegados(as) del CODEC:

- Asistir a todas las sesiones a las que sean citados, ya que éstas tienen carácter de obligatorio. Después de tres ausencias sin justificación, el Secretario(a) de Actas debe notificar al curso correspondiente, el cual debe evaluar la situación del estudiante en cuestión, pudiendo asignar a otro en el cargo.
- Permanecer durante todo el desarrollo de la reunión, pudiendo retirarse exclusivamente con razones muy justificadas y con la aprobación de la Directiva del CECE.
- Responder adecuadamente a los objetivos planteados por el Centro de Estudiantes y los establecidos en este Estatuto.
- Informar de manera objetiva a los respectivos cursos las decisiones, acuerdos y deliberaciones del Consejo, y todos los documentos e

informaciones enviados por la Directiva. Estos anuncios deberán comunicarse dentro de tres días hábiles.

- También será su deber informar las inquietudes, decisiones, propuestas, entre otras situaciones que emanen del Consejo de Curso al CODEC.
- Tomar acta de cada sesión del Consejo de Delegados de Curso.
- Actuar de forma honesta, transparente y conforme a las disposiciones del presente reglamento y los objetivos del Centro de Estudiantes.

Artículo 28:

Para sesionar:

- Deberán estar presentes al menos tres integrantes de la Directiva del CECE y al menos uno de los asesores.
- Se debe cumplir con un quórum del 75% de los representantes de cada curso y que estén presentes al menos dos de los Delegados por cada curso.
- De forma ordinaria: La sesión será calendarizada mensualmente por la Directiva del Centro de Estudiantes, con aviso de, mínimo, 24 horas de anticipación junto con la publicación del temario a tratar.
- De forma extraordinaria: Este tipo de sesión será únicamente citada según la necesidad y urgencia que el alumnado estime conveniente. Podrá ser convocada exclusivamente con la aprobación de tres integrantes de la Directiva y con el consentimiento del 50% más uno de los Delegados que estén a favor de realizar dicha reunión.

Artículo 29:

Para que alguna de las sesiones del CODEC tenga el carácter resolutivo, deben estar presentes el 75% de los Delegados, con al menos dos tercios de los representantes en cada curso. Los acuerdos serán aprobados por la mayoría simple entre los presentes, teniendo derecho cada curso a apelar por la decisión tomada por sus respectivos Delegados, con un plazo máximo de tres días para recurrir a la Directiva del Centro de Estudiantes, contando con el apoyo del 60% de los alumnos en el curso.

Directiva del Centro de Estudiantes

Artículo 30:

La Directiva del Centro de Estudiantes es el organismo representativo y administrativo del CECE electo democráticamente.

Artículo 31:

Le corresponde a la Directiva:

- Dirigir y administrar el Centro de Estudiantes, sus bienes, patrimonio y actividades.
- Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo del Centro de Alumnos.
- Representar al CECE ante la Dirección del establecimiento, el Consejo Escolar, Consejo de Profesores, Centro de Padres y Apoderados, y ante todo organismo correspondiente.
- Informar periódicamente sobre las gestiones de la Directiva por medio de informativos, comunicados y/o declaraciones públicas.
- Velar por la defensa del estudiantado en las instancias establecidas en el Manual de Convivencia.
- Interceder por defender correctamente y hacer valer los derechos de cada uno de los estudiantes, y promover, asimismo, los deberes a cumplir por los mismos.
- Velar por una real representatividad de la voz del alumnado en todas las instancias.
- Velar porque ninguna organización, ni grupo de personas se atribuya la representatividad del Centro de Estudiantes.
- Actuar de forma representativa y transparente.
- Tener cercanía con el Centro de Estudiantes, promoviendo así la participación en el establecimiento.
- Recoger, expresar y buscar solución a las inquietudes y problemas que aquejan al alumnado, llevándolos ante el Consejo de Delegados para debatir sobre la situación.
- Aprobar la participación ante el CODEC de algún estudiante del Colegio como invitado, sólo con derecho a voz.

Convocar al menos una vez al mes al CODEC a sesionar de manera ordinaria, según lo estipulado en el artículo 28 del presente Estatuto.

- En caso de ser necesaria, convocar a Asamblea General de carácter extraordinario cuando la contingencia lo amerite y el Consejo de Delegados no sea la instancia adecuada para la discusión y resolución. Deberá citarse según lo establezca el Artículo 13 de este reglamento.
- Presentar al Consejo de Delegados de Curso, antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades y proyectos realizados.
- La Directiva actuará en conjunto y cualquier iniciativa de parte de ella deberá contar con la ratificación del resto.

Artículo 32:

La Directiva del Centro de Estudiantes del Colegio Echaurren de Maipú estará compuesta por los siguientes integrantes:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario(a) Ejecutivo
- Secretario(a) de Finanzas
- Secretario(a) de Actas
- Delegado(a) de Relaciones Públicas
- Delegado(s) de Apoyo que la Directiva considere conveniente agregar en su equipo. (Máximo cuatro miembros extra)

Artículo 32:

Son funciones del/la Presidente:

- Presidir las sesiones del Consejo de Delegados de Curso, de la Directiva y de la Asamblea General.
- Representar al Centro de Estudiantes del Colegio Echaurren y/o a su Directiva en todos los actos, reuniones y/o sesiones que por su cargo e investidura lo requieran.
- Velar por que sean respetadas las disposiciones del presente Estatuto, tanto por los estudiantes como la Directiva del Centro de Alumnos y cualquier miembro de la comunidad educativa.

Velar por el buen funcionamiento del Centro de Estudiantes, en especial por su Directiva.

- Dar cuenta del trabajo y gestiones de la Directiva ante el Consejo de Delegados de Curso.
- Supervisar las acciones que emprenda el Centro de Alumnos.
- Ser el/la representante oficial de todo el estudiantado.
- Socializar cualquier declaración que la Directiva y/o el Centro de Estudiantes determine en conjunto con el Delegado(a) de Relaciones Públicas.
- Suscribir actas, documentos y comunicaciones con su firma, entregando previa información y acuerdo con los demás integrantes de la Directiva y alguno de los asesores.
- Resolver asuntos de urgencia (que deban decidirse en menos de 12 horas), acordando con los miembros de la Directiva y los asesores.
- Manejar y hacer valer cada decreto, estatuto y/o reglamento que rija el funcionamiento de la comunidad escolar, manteniendo informado al Centro de Estudiantes y velando por el correcto desarrollo de cada instancia organizativa para su desenvolvimiento de acuerdo con las normas vigentes.

Artículo 33:

Son funciones del/la Vicepresidente:

- Subrogar al Presidente cuando éste, por motivos de fuerza mayor, no pueda estar presente en cualquier instancia, pudiendo sólo en ese caso hacer uso de todas las atribuciones establecidas en el artículo anterior.
- Colaborar con el Presidente en el logro de sus funciones, debe complementar las acciones que éste realiza y en conjunto velar por el correcto funcionamiento de los procesos del establecimiento.
- Trabajar en conjunto con el Presidente y su Directiva, acatando lo expuesto en el artículo 31 del presente reglamento.

Artículo 34:

Son funciones del Secretario(a) Ejecutivo:

Ejecutar las resoluciones que le encomiende la Directiva del Centro de Estudiantes y el Consejo de Delegados de Curso por medio de sus acuerdos.

- Mantener informada a toda la comunidad escolar de las actividades y gestiones de la Directiva mediante un comunicado público.
- Colaborar con el Presidente y su Directiva en el logro de sus funciones.
- Ser un nexo entre el CECE y los demás estamentos de la comunidad echaurrina.
- Supervisar el cómputo de los sufragios de todas las votaciones realizadas, las cuales se deben recontar en las sesiones del CODEC.
- Presidir y velar por el buen funcionamiento de las relaciones públicas.

Artículo 35:

Son funciones del Secretario(a) de Finanzas:

- Recaudar y administrar los fondos del Centro de Estudiantes.
- Hacerse responsable de todo movimiento contable.
- Hacerse cargo de los aspectos financieros de los eventos que organice la Directiva.
- Llevar al día el Libro de Cuentas y un archivo mensual de boletas.
- Informar al resto de la Directiva de todo ingreso y egreso monetario.
- Colaborar con el Presidente y su Directiva en el logro de sus funciones.

Artículo 36:

Son funciones del Secretario(a) de Actas:

- Llevar acta ordenada de las sesiones del Consejo de Delegados de Curso y de las reuniones de la Directiva.
- Hacer lectura de las actas correspondientes en cada sesión del CODEC.
- Tomar lista de asistencia de los Delegados ante el CODEC.
- En caso de que alguno de los Delegados de curso presente inasistencias reiteradas, es el encargado de informar la situación a la Directiva del curso respectivo, argumentando las faltas según lo dictado en el artículo 27 del presente Estatuto.

Llevar registro escrito de las Directivas de cada curso y de los cambios que experimenten a lo largo del año lectivo. También debe registrar las renunciaciones o destituciones de los integrantes.

- Registrar en la Biblioteca una vez finalizado el año lectivo todo documento elaborado por la Directiva junto con el Libro de Actas.

Artículo 37:

Son funciones del Delegado(a) de Relaciones Públicas:

- Concurrir en representación del Centro de Estudiantes del Colegio Echaurren de Maipú a todos los actos que por su cargo e investidura le correspondan.
- Mantener relaciones diplomáticas con Centros de Alumnos de otros establecimientos.
- Informar de forma transparente frente al CODEC y a la Directiva del CECE lo tratado y acontecido en todas las instancias a las que se presentó en calidad de representante del Centro de Estudiantes del Colegio Echaurren.
- Socializar cualquier declaración que el Centro de Alumnos y/o su Directiva determine en conjunto con el Presidente.
- Colaborar, de forma fidedigna, con el Presidente y su Directiva en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 38:

Serán funciones de los Delegados(as) de Apoyo:

- Cumplir de manera responsable y transparente con el cargo asignado por el Presidente y su Directiva.
- Hacerse cargo de las actividades a realizar de acuerdo con su área de trabajo.
- Velar por la correcta ejecución y aprobación de cada proyecto presentado a la Directiva del Centro de Estudiantes y a la Dirección del establecimiento.
- Crear y ejecutar un Plan anual de los proyectos a realizar con el Centro de Alumnos, impulsando la participación, el esfuerzo personal y el trabajo en equipo en cada una de sus actividades.

Colaborar con el Presidente y su Directiva en el logro de sus funciones.

Junta Electoral

Artículo 39:

Estará compuesta por al menos seis miembros y como máximo ocho, ninguno de los cuales podrá formar parte de la Directiva, del Consejo de Delegados de Curso o de los organismos y comisiones creados por este. Los integrantes serán electos según lo estipula el Título de Elecciones del presente reglamento.

Artículo 40:

Le corresponde:

- Hacer el llamado a postular a las listas candidatas a la Directiva del Centro de Estudiantes.
- Organizar, supervigilar y calificar todos los procesos electorarios y votaciones que se lleven a cabo dentro del establecimiento.
- Coordinar, en conjunto con la Directiva, todos los procesos electorarios y plebiscitarios que se desarrollen en el establecimiento.
- Realizar un recuento de votos público después de cada proceso electorario en horarios prudentes o dentro de la jornada escolar.

Artículo 41:

Todo integrante de la Junta deberá actuar con absoluta imparcialidad durante todo el proceso electorario, no pudiendo hacer pública su preferencia con respecto a la votación.

Título IV

Elecciones

Artículo 42:

La Directiva del Centro de Alumnos será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los 45 días antes de finalizar el año escolar.

Artículo 43:

Para optar a cargos directivos en el Centro de Estudiantes se requiere:

- Tener a lo menos seis meses de permanencia en el establecimiento al momento de postular.
- No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos por infracción a sus reglamentos.

Artículo 44:

El proceso electoral para elegir a la Directiva del Centro de Estudiantes se llevará a cabo bajo los siguientes términos:

- Durante la última semana de Octubre, la Junta Electoral publicará las reglas que regirán el proceso electoral para elegir a la Directiva del próximo año escolar.
- Durante las dos siguientes semanas se encontrará abierto el proceso de postulación, oficializando las listas inscritas al término de este plazo.

Durante la tercera semana del mes de Octubre se llevará a cabo la campaña electoral, de acuerdo con las disposiciones que establezca la Junta.

- Durante la última semana del mes de Octubre procederán las elecciones de la Directiva del CECE, que deberá cumplir con los requisitos expuestos en el artículo 46 del presente Estatuto.
- Una vez realizado el sufragio, la Junta procederá a proclamar ganadora a la lista que cuente con el 50% más uno de los votos válidamente emitidos. Si ninguna de las listas en postulación logra obtener ese porcentaje, se procederá a realizar la segunda vuelta electoral con las dos primeras mayorías.
- Tras la votación se deberá proceder al conteo público de votos que la Junta Electoral debe calendarizar según lo estipula el artículo 40 del presente reglamento.
- La campaña de la segunda vuelta electoral y la duración de esta será definida por la Junta Electoral, máximo cuatro días hábiles después de realizado el conteo de votos de la primera vuelta.
- Se podrán hacer reclamos sobre el proceso electoral durante los siguientes dos días hábiles a la votación. Estos reclamos serán estudiados y analizados por la Junta Electoral y los profesores asesores. La respuesta se dará a conocer en un plazo máximo de dos días hábiles.
- El cambio de mando se realizará dentro de las dos primeras semanas de iniciado el año escolar correspondiente.

Artículo 45:

El protocolo de sufragio será el siguiente:

- Todos los estudiantes tienen el derecho y deber de votar.
- Serán considerados votos nulos:
 - Aquellos donde la preferencia sea por dos o más listas.
 - Aquellos votos marcados con cuestiones anexas.
 - Aquellos en donde la preferencia no esté marcada en el lugar que corresponda y de la forma adecuada.
 - Cualquier otra situación indefinida será juzgada por la Junta Electoral.

Los votos válidamente emitidos serán todos aquellos que marquen de manera correcta la lista de preferencia.

- Los votos en blanco se podrán considerar como válidos.

Artículo 46:

Para pertenecer a la Directiva de Curso se requiere formar parte del curso al que se desea representar.

Artículo 47:

La elección de la Directiva de Curso deberá llevarse a cabo a más tardar tres semanas de iniciado el año escolar. Esta elección debe ser dirigida por el Profesor(a) Jefe.

Artículo 48:

La Junta Electoral estará compuesta por los alumnos de IV medio que deben cumplir con los requisitos expuestos en el artículo 39 del presente Estatuto.

Artículo 49:

Los integrantes de la Junta serán elegidos de una nómina de interesados al cargo, quienes deberán presentarse ante el Consejo de Delegados de Curso durante la quinta semana del año lectivo. Los Delegados y la Directiva del Centro de Alumnos serán quienes elijan al equipo de la Junta Electoral.

Artículo 50:

El Centro de Alumnos tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar y apoyar el desarrollo de sus actividades en la institución.

Artículo 51:

La Asamblea General, la Directiva, el Consejo de Delegados de Curso y la Junta Electoral tendrán en conjunto dos asesores designados por la Directiva del Centro de Estudiantes.

Los asesores de los Consejos de Curso serán sus respectivos Profesores Jefes.

Artículo 52:

Los asesores deberán ser docentes con un año de ejercicio profesional en el establecimiento y manifestar su aceptación para desempeñar esta función.

Artículo 53:

Serán funciones de los asesores:

- Asesorar la organización y el desarrollo de las actividades programadas y ejecutadas por el Centro de Estudiantes, orientándolas al logro de sus objetivos.
- Estudiar y asesorar la elaboración de los planes de trabajo y documentos preparados por los integrantes de los distintos estamentos del Centro de Alumnos.
- Velar por que las acciones emprendidas por el Centro de Estudiantes se ajusten a las disposiciones del presente Estatuto.
- Facilitar la comunicación expedita entre Centro de Estudiantes y la totalidad de estamentos de la comunidad echaurrina.
- Su función termina el día que asume su sucesor.

Artículo 54:

Los asesores serán designados por la Directiva del Centro de Estudiantes de una nómina de cinco docentes que deberá presentar el Consejo de Delegados de Curso no más allá de la segunda semana de Abril del año lectivo.

Artículo 55:

Se podrán crear organismos y comisiones por parte del CODEC, la Asamblea y/o la Directiva del Centro de Alumnos con dos tercios de aprobación del Consejo de Delegados de Curso, con previo consentimiento a los respectivos cursos, para tener el carácter de circunstanciales. Si este organismo requiere cumplir con el carácter de permanente, se deberá plebiscitar a nivel de Asamblea para ser añadido en el Título de Organización y Funcionamiento de este Estatuto, según lo dictamina el Título de Reformas del mismo.

Título V

Sanciones y Estímulos

Artículo 56:

Cualquier alumno del Colegio Echaurren podrá denunciar alguna irregularidad en el cumplimiento del presente Estatuto y recurrir hacia la Directiva del Centro de Estudiantes y/o alguno de los asesores, quienes deberán velar por el justo y correcto procedimiento de sanción hacia el integrante acusado en la comunidad, y acudir a los estamentos necesarios que se considere conveniente.

Artículo 57:

La Directiva y los asesores deberán investigar y analizar la situación, luego elaborar y presentar un informe sobre dicho problema en un plazo no mayor a siete días hábiles y proponer al CODEC las medidas que estime conveniente.

Artículo 58:

Las sanciones que se apliquen no podrán significar en ningún caso la exclusión del Centro de Alumnos del Colegio Echaurren, del Consejo de Delegados de Curso ni de la Junta Electoral, pero si pueden afectar a algún miembro de estos organismos.

Artículo 59:

Las sanciones que se apliquen sólo podrán consistir en medidas que afecten sus respectivos cargos y funciones, persiguiendo fines estrictamente constructivos y formativos.

Artículo 60:

En caso de irresponsabilidad calificada y reiterada de algún integrante del Centro de Estudiantes, la Directiva y los asesores deberán adoptar alguna de las siguientes medidas, dependiendo de las faltas y gravedad de la acusación:

- Amonestación verbal

- Amonestación escrita
- Suspensión temporal del cargo
- Solicitud de renuncia voluntaria
- Destitución del cargo

Artículo 61:

Toda sanción deberá ser registrada por el Secretario(a) de Actas de la Directiva y dejar constancia en el Libro de Actas de cualquiera de las medidas acatadas, individualizando al amonestado(a) con su nombre completo, curso y cargo. Una copia de los antecedentes serán remitidos al Profesor(a) Jefe del infractor.

Artículo 62:

Si algún infractor no ocupa ningún cargo en el Centro de Estudiantes, quedará inhabilitado por el resto del año lectivo de cualquier función directiva o coordinadora del CECE.

El Consejo de Delegados de Curso determinará la procedencia de esta sanción, cuando por la connotación de los hechos que motivan la infracción sea tal que involucren, directa o indirectamente, la integridad de la comunidad educativa.

Artículo 63:

En caso de renuncia por parte de algún integrante de la Directiva del Consejo de Curso, se debe presentar un documento escrito a la Secretaría de Actas del Centro de Estudiantes, en el cual se especifique y deje estipulada la renuncia. Posterior a esto se debe realizar una votación en el respectivo curso para su reemplazo.

Artículo 64:

En caso de incumplimiento de funciones por parte de un integrante de la Directiva del Consejo de Curso, el curso o un estudiante puede presentar una moción de destitución al integrante en cuestión o a la totalidad del grupo en alguna sesión del Consejo de Delegados de Curso en calidad de invitado. En ésta se decidirá si la persona es removida o no de su cargo. En caso de que se

produzca la destitución, se procede a la elección del o los reemplazantes en su respectivo curso.

Artículo 65:

En caso de renuncia de algún integrante de la Directiva del Centro de Estudiantes o de la Junta Electoral, deberá entregar su respectiva carta de abdicación al cargo a la Secretaría de Actas para posteriormente realizar la renuncia formal ante el Consejo de Delegados de Curso, quienes finalmente aceptarán o rechazarán la dimisión. Si la renuncia es acatada, la Directiva del Centro de Estudiantes tiene el deber de escoger al reemplazante para una posterior aprobación del CODEC mediante mayoría simple. En situación contraria, el integrante deberá seguir ejecutando sus funciones hasta el término de su período.

Artículo 66:

En caso de la destitución de algún miembro de la Directiva del Centro de Estudiantes o de la Junta Electoral, cada estamento, dependiendo de la situación, procederá a elegir a su reemplazante con previa aprobación del Consejo de Delegados de Curso mediante mayoría simple.

Artículo 67:

En caso de incumplimiento de funciones por parte de un asesor, la Directiva del Centro de Estudiantes procederá a elaborar un informe acerca de las faltas de éste, pudiendo presentarles al CODEC la sanción que estime conveniente según lo dictado en el artículo 60 de este reglamento. Si es necesaria la destitución del cargo como asesor, la Directiva deberá convocar a la Asamblea a sesión extraordinaria con carácter resolutivo, cumpliendo con lo estipulado en los artículos 11 y 12 del presente Estatuto.

Título VI

Reformas

Artículo 68:

Para reformar el presente Estatuto se deberá presentar un proyecto formal con las disposiciones que se quieran modificar.

Artículo 69:

Las reformas al presente Estatuto deberán ser discutidas por la Asamblea General para proceder a un plebiscito universal. Para su aprobación se requerirá el voto positivo del 50% más uno del total de votos válidamente emitidos.

Artículo 70:

Cualquier reforma al Estatuto deberá quedar registrada en la biblioteca del establecimiento, junto a la versión modificada del reglamento.

Artículo 71:

Para agregar, eliminar y/o modificar artículos al presente Estatuto deben transcurrir seis meses de previas correcciones, ajustes y aprobaciones.

Artículo 72:

La reforma puede ser convocada y presentada por:

- Tres o más integrantes de la Directiva del Centro de Estudiantes
- 50% mas uno de votos en el Consejo de Delegados de Curso
- Un estudiante con la recolección de firmas equivalentes al 30% del alumnado, acatando lo expuesto en el artículo 12 del presente Estatuto.

Disposiciones Transitorias

Artículo 73: Este reglamento comenzará a ser aplicado a partir del primer día hábil del año lectivo de 2019.

Disposiciones Generales

Artículo 74: Las situaciones no contempladas en este estatuto serán estudiadas por la Directiva del Centro de Estudiantes, o bien el Consejo de Delegados de Curso mediante la inquietud o propuesta de algún miembro del CECE. Esta situación será examinada por la Directiva y/o el CODEC, junto a los asesores para buscar soluciones, respuestas o generar propuestas en torno al asunto.